

“LLÉVATE 10”

BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE IMPULSO AL CONSUMO EN EL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO, AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA LUCHA CONTRA LA COVID -19 EN EL MUNICIPIO DE ABARÁN.

CUANTÍA DE LAS AYUDA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía prevista de las ayudas que se regulan en las presentes bases, asciende a la cantidad total de 7.930 € del total de la ayuda directa de 10.000 euros, adjudicados por el Decreto nº 164/2020 de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los Comercios de la Región de Murcia.

Las ayudas consistirán en la distribución entre los beneficiarios de un total de 740 bonos descuento numerados, por importe unitario de 10 euros cada uno de ellos, siendo el importe total de los mismos de 7.400 €. Los bonos descuento se distribuirán a partes iguales entre los solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

Por cada compra, consumición o servicio, por un importe superior a 20 euros, realizado en los establecimientos beneficiarios de las ayudas, se entregará al consumidor un bono descuento por valor de 10 euros, que podrá canjear en cualquier establecimiento beneficiario de estas ayudas, no se establece un mínimo de coste para la realización de del canje del bono en la compra siguiente.

Los beneficiarios de estas ayudas, deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, así como en la puerta de los mismos el cartel que lo identifica como beneficiario de las mismas, que le será suministrado por la Concejalía de Comercio.

El desarrollo de esta 2ª edición de la Campaña “Llévate 10” tendrá lugar del viernes 8 de abril al sábado 25 de junio de 2022.

ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las actividades comerciales que tengan domicilio fiscal y que desarrollen su actividad en establecimientos permanentes en el municipio de Abarán que desarrollen la campaña de impulso al consumo a través de la aplicación de descuentos por compras por importe igual o superior a 20 euros, con la finalidad de



contribuir a la dinamización del consumo en el pequeño y mediano comercio, para la reactivación económica del municipio de Abarán, para paliar los efectos económicos negativos derivados de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, proteger y potenciar el empleo en el sector comercial minorista.

Dentro de las actividades comerciales a las que se refiere el párrafo anterior, se incluyen el pequeño y mediano comercio de venta al por menor de todo tipo de productos (textil, calzado, artículos de regalo, hogar, decoración, perfumería, muebles, ferretería, papelería, librerías, complementos, etc.), con establecimientos permanentes en el municipio de Abarán.

No podrán beneficiarse de estas ayudas las actividades de venta de tabaco y productos farmacéuticos, así como las que se.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que se presentará será la siguiente:

A) En el caso de persona física:

1. DNI/NIE del solicitante.
2. Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en el ANEXO I de las presentes Bases.
3. En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en ANEXO II de las presentes Bases.
4. Memoria de la actividad a desarrollar objeto de las ayudas conforme al ANEXO III de las presentes bases.
5. Modelo cumplimentado de la declaración de tercero del ANEXO IV de las presentes Bases.

(No será necesaria su presentación si ya hubiese sido presentada con anterioridad)

Los documentos a los que se refieren los apartados 1 y 5 no será necesario aportarlos si ya se ha participado en la convocatoria anterior.

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en el ANEXO I de las presentes Bases.
2. En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar



- autorización de representación según modelo establecido en ANEXO II de las presentes Bases.
3. Memoria de la actividad a desarrollar objeto de las ayudas conforme al ANEXO III de las presentes bases.
 4. Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 5. Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
 6. Poderes del representante legal.
 7. DNI/NIE del representante legal.
 8. Modelo cumplimentado de la declaración de tercero del ANEXO IV de las presentes Bases.

Los documentos a los que se refieren los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 no será necesario aportarlos si ya se ha participado en la convocatoria anterior.

6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Desarrollar la campaña de incentivo al consumo a través de la aplicación de descuentos por compras, consumiciones o servicios por importe igual o superior a 20 euros, con la finalidad de contribuir a la dinamización del consumo en el pequeño y mediano comercio, la hostelería y servicios para la re activación económica del municipio de Cieza, para paliar los efectos económicos negativos derivados de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, proteger y potenciar el empleo en el sector comercial, hostelero y servicios del municipio de Abarán.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Abarán.

Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Abarán a solicitar y/o facilitar información



a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se hará efectivo previa justificación de las mismas. Para la justificación de las ayudas, los beneficiarios de las ayudas presentarán la siguiente documentación por el Registro del Ayuntamiento de Abarán o su correspondiente Sede electrónica <https://abaran.sedelectronica.es/> :

a) Liquidación del ANEXO V de las presentes bases, debidamente cumplimentada, firmada y sellada.

b) A la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, se deberá adjuntar los originales de los bonos descuento, acompañados de los originales de los tickets o facturas de compra, consumición o servicio prestado, sellados por el establecimiento.

Para que tengan validez, los bonos descuento no podrán presentar tachaduras o enmiendas. No serán válidas ni fotocopias ni se podrán sustituir por cualquier otro documento.

Se adjuntarán los tickets o facturas que acrediten la venta, y con fecha dentro del plazo de desarrollo de la campaña para que tengan validez. A cada bono descuento le corresponderá un único ticket o factura de compra, sin que pueda acumularse más de un bono descuento por ticket o factura de compra.

La fecha límite para la justificación será durante los cinco días naturales siguientes a la fecha de finalización de la campaña.

Las justificaciones que se realicen fuera del plazo no serán admitidas y por tanto perderán el derecho a su abono.

La documentación justificativa será comprobada y validada por el personal de la concejalía de comercio que, en su caso, formulará la correspondiente propuesta para su abono.

8. - SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL.



El Ayuntamiento de Abarán podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

En este ejercicio, las personas beneficiarias estarán obligadas a aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

9. -PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se podrán presentar a través de los siguientes medios: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Abarán, registro electrónico de la sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://abaran.sedelectronica.es/> o a través de cualquier registro electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases y sus anexos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Abarán y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Abarán. Las bases se publicarán además en el portal Web municipal, así como, en redes sociales y restantes medios que se consideren necesarios para garantizar la máxima difusión y general conocimiento de la población.

La participación en este proceso implica la aceptación de las bases.

10.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Abarán con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a Ayuntamiento de Abarán. Plaza Vieja s/n. 30530 Abarán (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

11.- INCUMPLIMIENTO DE BASES Y CONDICIONES: CONSECUENCIAS.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- A) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- B) El Reglamento de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio.
- C) Los artículos 23 y 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955,



D) Los artículos 25 y 72 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

